



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.141

Armenia, 23 de Octubre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCIÓN 05235 del 23 de Octubre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

RESOLUCIÓN No. 05235 del 23 de Octubre de 2020

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE SULTURA DEPARTAMENTAL, en ejercicio d sus atribuciones legales, debidamente autorizado para celebrar Contratos Interadministrativos de conformidad con la Ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020 emanada de la honorable Asamblea Departamental, en concordancia con lo establecido en el articulo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan dispaciones en materia de desconcentración administrativa" y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
*Gobernación*RESOLUCIÓN NÚMERO 05235 DE 23 de Octubre de 2020**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"**

El Secretario de Cultura Departamental, en ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente autorizado para celebrar Contratos Interadministrativos de conformidad con la Ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020 emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con lo establecido en artículo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", y,

CONSIDERANDO

- A. Que La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.
- B. Que así mismo La Constitución Política de Colombia en su artículo 71 establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.
- C. Que por otra parte, la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.
- D. Que para la vigencia 2020 se abrieron las convocatorias para la presentación de proyectos al programa departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío y al programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística, las cuales tienen por objeto fortalecer, impulsar y consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío. Además, apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NUMERO 05235 DEL 25 de Octubre
de 2020"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

E. Que las convocatorias de concertación y estímulos Departamental se constituyen en un instrumento para avanzar en la construcción social y la identidad territorial, donde la cultura y las artes tienen un papel fundamental para contribuir a mejorar estos y aportar al desarrollo y al buen vivir en el Departamento, es por esto que las acciones del gobierno departamental deben estar articuladas en las diferentes dimensiones de planificación y encaminadas a dar cumplimiento al objeto y metas del plan de desarrollo para el logro de los objetivos que beneficien e impacten a las comunidades, toda vez que para el Gobierno Departamental la cultura es eje transversal de transformación y desarrollo social inclusivo y participativo.

F. Que el Plan de Desarrollo Departamental en uno de los programas establecidos para La Secretaría de Cultura "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", del proyecto: "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" busca incentivar la participación de artistas y gestores en las diversas áreas artísticas, así como el mejoramiento de los procesos de formación, difusión, circulación, creación e investigación y planeación de espacios para el disfrute de las artes, la ampliación del acceso a recursos para la financiación de proyectos culturales concertados, las oportunidades de acceso a estímulos del estado para creadores independientes

G. Que en virtud de llevar a cabo los programas departamentales de concertación y estímulos para el año 2020, se requiere realizar una evaluación objetiva de los proyectos que sean habilitados por la Secretaría de Cultura y hayan pasado la revisión técnico jurídica, por tanto se debe designar un comité evaluador conformado por personas idóneas para la valoración y selección de los proyectos presentados y ganadores, conformado por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica.

H. Que, ante la necesidad descrita anteriormente, se cursó invitación a LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, para que presentara oferta bajo los parámetros señalados en la invitación con el fin de contratar con esta la conformación del comité evaluador en los programas departamentales de concertación y estímulos.

I. Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la entidad oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencias suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial.

J. Que LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, es una Institución autónoma, de carácter público, creada mediante el Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Consejo Municipal de Armenia, como un Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No.014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1992 y la cual cuenta con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrá elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto acorde con su misión y principios institucionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO

DE

..-2020

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”*

K. Que de acuerdo con lo indicado anteriormente, las entidades que suscribirán el presente acuerdo contractual son consideradas para estos efectos como entidades estatales y por lo tanto son susceptibles de suscribir contrato interadministrativo.

L. Que en razón a lo señalado en el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c), del numeral 4), del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es pertinente celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

M. Que el Decreto 653 de 2019, Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío, contempla en su artículo 108 *“el Departamento del Quindío, únicamente celebrara contratos interadministrativos en los eventos en que se configuren las condiciones previstas en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el artículo 72 de la ley 1474 de 2011”*.

N. Que los contratos o convenios interadministrativos requieren para su celebración, que se den las condiciones o presupuestos exigidos por el legislador: (i) Que las entidades que intervienen dentro del acuerdo convencional o contractual tienen la calidad de entidades del Estado, (ii) Que las obligaciones derivadas del acuerdo contractual, tengan relación directa con el objeto legal, societario, o industrial de la entidad ejecutora y (iii) Que no se encuentre dentro de las excepciones contempladas en párrafo segundo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c), del numeral 4), del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007, (iv) que la ejecución de tal actividad a través de la entidad pública representa ventajas para la entidad estatal contratante.

O. Que el objeto de LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO tiene relación directa con el objeto del contrato interadministrativo que se va a celebrar tal y como se desprende de sus estatutos, define su proyección social, que como complemento de la docencia y de la investigación permitirán a la universidad interactuar de manera permanente y directa con la sociedad, a través de proyectos y programas de consultoría, asesoría interventoría, cooperación, apoyo social, educación no formal e Investigación y desarrollo.

P. Que los programas departamentales de Concertación y Estímulos, acorde con la Constitución, La Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsan, facilitan y apoyan procesos, proyectos y actividades culturales de la nación colombiana y en especial del Departamento del Quindío, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la conveniencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Q. Que con la suscripción del presente contrato interadministrativo se pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

R. Que el valor del presente contrato es de: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO DE .-2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

M/CTE (\$69.539.979), amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2687 del 20 de octubre del 2020.

S. Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato”.

T. Que el Departamento del Quindío, de conformidad con la ley, la Constitución Política y los principios de coordinación, colaboración, subsidiariedad y concurrencia, encuentra factible adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA TRAVÉS DEL CUAL LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO SE COMPROMETE A EVALUAR DE MANERA INTEGRAL, TRANSPARENTE, OBJETIVA, CONCIENZUDA E IMPARCIAL LOS PROYECTOS HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2020.”

U. Que el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de octubre del 2020, dio viabilidad jurídica y financiera al convenio que se pretende celebrar, lo cual consta en el acta de la reunión.

V. Que todos los anteriores fundamentos sirven para justificar la contratación del convenio escogida para la realización de los fines objeto de ambas entidades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Contrato Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** identificada con el NIT 890000432-8, con fundamento en la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015, en concordancia con la autorización conferida por la Asamblea Departamental del Quindío mediante la Ordenanza No. 001 de Enero 13 del 2020, y en concordancia con lo establecido en artículo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 “Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el convenio de asociación entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, cuyo objeto será: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA TRAVÉS DEL CUAL LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO SE COMPROMETE A EVALUAR DE MANERA INTEGRAL, TRANSPARENTE, OBJETIVA, CONCIENZUDA E IMPARCIAL LOS PROYECTOS HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2020.”

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 05235 DEL 23 de Octubre
de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN ESPINOSA HIDALGO
Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada contratista, Secretaría de Cultura. *DMF*